UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1714 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 JUL 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 1512-2024-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 105-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre silencio administrativo negativo y agotamiento de la vía administrativa (apelación a denegatoria ficta de solicitud de promoción) formulado por la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 1910, de fecha 28 de abril de 2017, la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado la promoción a la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo;

Que, a través del escrito de registro Nº 2368131, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha interpuesto el recurso de apelación contra la denegatoria ficta de la solicitud de promoción a la categoría de Profesora Asociada a Tiempo Completo;

Que, con escrito de registro Nº 2419883, de fecha 01 de abril de 2024, la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha formulado el silencio administrativo negativo y agotamiento de la vía administrativa (apelación a denegatoria ficta de solicitud de promoción);

Que, en armonía con el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 228º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 228º.- Agotamiento de la vía administrativa

228.1 Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148º de la Constitución Política del Estado.

228.2 Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o

b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o

c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218º; o

d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213º y 214º; o

e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales.

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que las causales para alcanzar el agotamiento del debate en la sede administrativa son taxativas y de orden público, por lo que operan automáticamente sin necesidad que el texto de la propia resolución administrativa final declare expresamente que con su emisión ha operado el agotamiento de la vía, conforme lo ha establecido la jurisprudencia nacional ("Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Tomo II, Gaceta Jurídica, Lima, 2021, pp. 265 y 266);

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el silencio administrativo negativo y agotamiento de la vía administrativa (apelación a denegatoria ficta de solicitud de promoción) formulado por la Mtra. Socorro Candelaria Ochoa Rojas, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en aplicación del principio de legalidad;

Estado a la Opinión Legal Nº 105-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1714 -2024-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el silencio administrativo negativo y agotamiento de la vía administrativa (apelación a denegatoria ficta de solicitud de promoción) formulado por la Mtra. SOCORRO CANDELARIA OCHOA ROJAS, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

YWVJ/oass